

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de septiembre de dos mil veinte

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte solicitante para que proceda a allegar documento idóneo, en el que se establezca de forma precisa la “GARANTÍA EN FAVOR DE” sobre el vehículo objeto de aprehensión, como quiera que la consulta RUNT allegada con el escrito subsanatorio, se encuentra plasmado “No se encontró información registrada en el RUNT”, no logrando por parte del Despacho determinar la situación jurídica del automotor.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039 Hoy 09 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-00431

KMM